



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00119-00

Auto de Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-726

De conformidad con la constancia secretarial del 25 de julio de 2022 (Nro. 72 exp), considerando que se presentó solicitud de suspensión de términos del proceso por un periodo de cuatro meses (Nro. 70 exp); solicitud que se ampara en el núm. 2 del art. 161 del C.G.P., se accederá a ella misma, para cuyos efectos se dispondrá, en primer lugar a reanudar el proceso porque se cumplió el término de suspensión decretado, para ordenar nueva suspensión conforme lo pedido, contada a partir de la presentación de la solicitud.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: DISPONER** la reanudación del proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Avanza, contra el señor Jorge Iván Culma Vargas.

**Segundo: DECLARAR** la suspensión del proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Avanza contra el señor Jorge Iván Culma Vargas por el termino de cuatro (4) meses, contados a partir del 14 de julio de 2022, fecha de presentación de la solicitud de suspensión.

**Tercero:** Vencido el término de suspensión del proceso, **REANÚDESE** la actuación oficiosamente.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d810bdafcb313f09acc294daad17b9c33a1d9bc86e9f5725d5c7040363ca298**

Documento generado en 29/07/2022 11:52:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>